



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

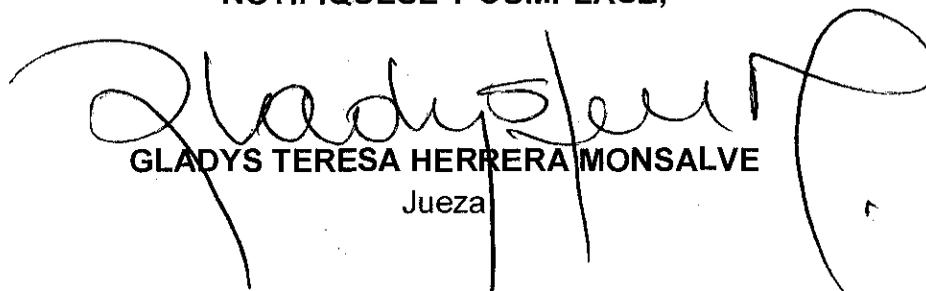
Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00318 00
DEMANDANTE : UNION TEMPORAL CAM
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
MEDIO DE CONTROL : CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Sería del caso, entrar a emitir pronunciamiento sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio al que llegaron la Unión Temporal CAM y el Departamento del Guainía, si no fuera porque se advierte, la falta de competencia funcional para conocer de la misma. Lo anterior, en razón a que la cuantía estimada sobrepasa el monto establecido en el numeral 5º del artículo 155 del C.P.A.C.A., de lo que se desprende que la competencia para su conocimiento en primera instancia radica en el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la presente conciliación prejudicial celebrada entre la Unión Temporal CAM y el Departamento del Guainía, a la Oficina Judicial de este circuito, para que sea repartida al Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 051 de fecha 22 OCT 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 p.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria